



**Informe Financiero**  
**Indicaciones al proyecto de ley que regula la práctica de cirugías plásticas con fines de embellecimiento**  
**(Boletín N°13.043-11)**  
**Mensaje N°310-369**

### **I. Antecedentes**

La presente indicación tiene por objeto sustituir el texto íntegro del proyecto de ley que regula la práctica de cirugías plásticas con fines de embellecimiento.

### **II. Contenido de las indicaciones asociadas a gasto fiscal**

El nuevo texto para el proyecto de ley propuesto a través de esta indicación presenta tres artículos permanentes y dos artículos transitorios.

Respecto de las disposiciones que irrogan en un mayor gasto fiscal, el primer artículo permanente estipula los requisitos que debe cumplir un médico cirujano para poder realizar cirugías estéticas con fines de embellecimiento estético corporal. Además, el artículo mandata la creación de un registro especial de prestadores individuales de medicina estética, a cargo de la Superintendencia de Salud, donde se deberán registrar todos los médicos cirujanos que realicen cirugías estéticas y cumplan con los requisitos.

### **III. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal**

En la presente indicación se identificaron dos componentes de gasto fiscal asociados al registro de prestadores individuales de medicina estética que deberá implementar la Superintendencia de Salud.

Para la implementación del registro en cuestión, se requiere contratar servicios profesionales para el análisis, diseño y desarrollo del sistema de registro. Dicha contratación de servicios contempla además realizar un mejoramiento de la plataforma tecnológica que hoy dispone la Superintendencia de Salud para dar soporte a la demanda actual y proyectada del servicio del registro, y disminuir el riesgo de funcionamiento del sistema.

Para la administración, actualización y gestión del registro, se contempla la contratación permanente de dos profesionales de grado 12, de acuerdo con la escala de remuneraciones de la Superintendencia de Salud.

De acuerdo con lo anterior, se presenta el cuadro con el gasto fiscal detallado por componente de gasto:

Componente	Periodicidad del gasto	Gasto Fiscal (Miles de pesos 2021)		
		Primer año	Segundo año	Tercer año
Contratación de servicios profesionales de desarrollo para el análisis, diseño y desarrollo del sistema de registro	Permanente*	29.491	29.491	8.847
Administración, actualización y gestión del registro	Permanente	54.408	54.408	54.408
<b>Total</b>		<b>83.899</b>	<b>83.899</b>	<b>63.255</b>

Nota: \* El gasto asociado a la contratación de servicios profesionales es de M\$ 29.491 anuales para los primeros dos años. Luego, desde el tercer año en adelante el gasto de este componente se reduce a M\$ 8.847 anual para efectos de la mantención del sistema.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Salud. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. Para los años siguientes, se financiará de acuerdo con lo que determinen las respectivas leyes de Presupuestos del Sector Público.

#### IV. Fuentes de Información

1. Antecedentes de gastos estimados por la Superintendencia de Salud, revisados y validados por DIPRES.



**Ministerio de Hacienda**  
Dirección de Presupuestos  
Reg. N° 117/GG  
Reg. N° 917/HH  
IF N°135 - 15.11.2021

  
  
CRISTINA TORRES DELGADO  
**Directora de Presupuestos**

Visación Subdirección de Presupuestos:

  
